



Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329 - 2024-MPT/A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Pampas, 28 de noviembre de 2024

VISTO:



El Informe N° 774-2024-GDS-MPT/P, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 207-2024-SGCCyCP-/MPT, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la (e) de la Subgerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados; Oficio N° 01-2024-TA-CP-C-P-T, con RUT N° 00014152-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, presentado por la Teniente Alcaldesa del Centro Poblado Coyllorpampa, Distrito de Pazos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al numeral 4 del artículo 22 (Vacancia del cargo de alcalde o regidor) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en el siguiente caso “Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal”. Asimismo, en el artículo 130 de la misma ley, se señala: “El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores”. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de 4 años, contados a partir de su creación; su mandato es el mismo que el de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia;

Que, conforme al artículo 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula lo siguiente: “En caso de vacancia o ausencia del alcalde, lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”;

Que, mediante la Ley N° 28440, Ley de “Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados”, se establece que el proceso de elecciones democráticas de los alcaldes y regidores de las municipalidades de los Centros Poblados, son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin. De igual forma, el procedimiento de elección se regula por la ley de la materia;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 308-2022-MPT, de fecha 12 de diciembre de 2022, se validan los resultados de las elecciones municipales y se reconocen a las autoridades electas de la Municipalidad del Centro Poblado Coyllorpampa, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja;

Que, mediante el Informe N° 774-2024-GDS-MPT/P, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social remite la solicitud para el reconocimiento, mediante acto resolutivo, a las autoridades del Centro Poblado Coyllorpampa, en atención al Informe N° 207-2024-SGCCyCP/MPT, de fecha 28 de noviembre de 2024, mediante el cual la (e) de la Subgerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados solicita el reconocimiento de las autoridades del Centro Poblado Coyllorpampa, Distrito de Pazos, por vacancia del cargo de Alcalde;

Que, mediante el Oficio N° 01-2024-TA-CP-C-P-T, con RUT N° 00014152-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, el primer regidor del Centro Poblado Coyllorpampa solicita formalmente la vacancia del cargo de Alcalde del Sr. ABNER SULLCA ROMERO, por la causal establecida en el numeral 4, artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: “Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal”. De igual manera, solicita la acreditación y reconocimiento de nuevas autoridades. En consecuencia, se reconoce a la Sra. DINA CARMEN QUILCA MEZA, como Alcaldesa del Centro Poblado Coyllorpampa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAYELICA

Un Gobierno Transparente...

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329 - 2024-MPT/A

Pampas, 28 de noviembre de 2024

Asimismo corresponde reconocer a la Sra. NATALY AVILA QUILCA, para que asuma el cargo de cuarta regidora, para los cuales adjunta el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01 - 2024, realizada el 04 de noviembre de 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA VACANCIA del cargo de Alcalde del Centro Poblado Coyllorpampa, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, al Sr. ABNER SULLCA ROMERO, identificado con DNI N° 40066092, por ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a la Sra. DINA CARMEN QUILCA MEZA, identificada con DNI N° 47099752, en el cargo de Alcaldesa del Centro Poblado Coyllorpampa, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, y otorgar la credencial respectiva, a fin de que se le reconozca como tal.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER a la Sra. NATALY AVILA QUILCA, identificada con DNI N° 76678729, como cuarta regidora de la Municipalidad del Centro Poblado Coyllorpampa, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, y otorgar la credencial respectiva, a fin de que se le reconozca como tal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE